PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00625-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, octubre 27 de 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO –VISION FUTURO O.C.-, identificado con el Nit. N° 901.294.113-3, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **JOSE ALFREDO JACOME CORREDOR C.C. 1'098.634.653 y JHON ANDERSON JOYA MENESES C.C. 1'098.765.978,** con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de ($3'181.638) correspondiente al saldo del capital representado en el título valor (PAGARE) allegado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital, más los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 6 de febrero del 2021, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa máxima legal.

Debido a que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor de la cooperativa ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios causados sobre el capital, desde 6 de febrero del 2021, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo certificado por la Superfinanciera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA, a favor del **VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO –VISION FUTURO O.C.-,** identificado con el Nit. N° 901.294.113-3, **JOSE ALFREDO JACOME CORREDOR** C.C. 1'098.634.653 y **JHON ANDERSON JOYA MENESES** C.C. 1'098.765.978, por las siguientes sumas de dinero así:

a.- TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3'181.638) correspondiente al capital adeudado representado en el título valor pagaré que se anexa como base del recaudo.

b._ Por los intereses de mora, liquidados desde el seis (6) de febrero de dos mil veintiuno (2021), hasta que se verifique el pago total y definitivo de la misma, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: **NOTIFICAR** a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **MARISOL BALLESTEROS HERNANDEZ** como apoderada del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

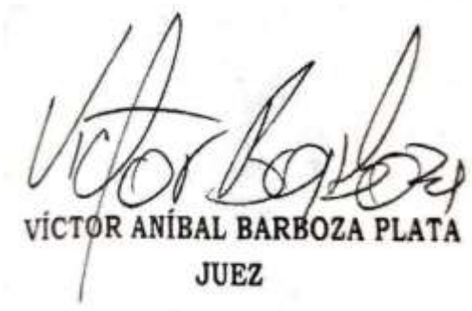

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 27 de octubre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 28 de octubre de 2021

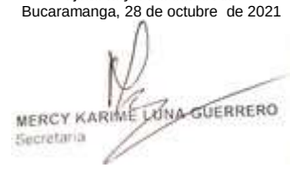

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
774ded3699a8f6eec9da2bb88d58541733e0b68aa47792ff511b6fa557337e24
Documento generado en 27/10/2021 02:22:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica